

nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

15633

REAL DECRETO 1308/1984, de 25 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por la «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.» (ENPETROL) de una parcela de 640,20 metros cuadrados sita en el término municipal de Cartagena, con destino a Club Naval de Cabos de la Zona Marítima de: Mediterráneo.

Por la «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.» (ENPETROL), ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de 640,20 metros cuadrados, sita en el término municipal de Cartagena, con destino a Club Naval de Cabos de la Zona Marítima del Mediterráneo.

Por el Ministerio de Defensa-Ramo de Marina se considera de interés la aceptación de la donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.» (ENPETROL) de una parcela sita en el paraje de La Puyola, diputación de San Antonio Abad, término municipal de Cartagena, con una superficie de 640,20 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, prolongación de la calle Gabriela Mistral; Sur, calle Jorge Juan; Este, propiedad de Antonio Morales y familia Contreras Escudero y con terrenos de ENPETROL, y Oeste, terrenos propiedad de la Marina de Guerra.

La parcela donada se destinará a Club Naval de Cabos de la Zona Marítima del Mediterráneo.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Defensa-Ramo de Marina, para los servicios del Club Naval dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

15634

REAL DECRETO 1309/1984, de 25 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) de un inmueble de 600 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la ubicación de los Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ubicación de los Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), de un inmueble conocido por Ayuntamiento Viejo, situado en la plaza de los Mártires, que linda: Por la derecha, entrando, con casa que fue de doña Manuela Naranjo; izquierda, con edificio destinado a Juzgados de Primera Instancia y Comarcal; fondo, con calle Castelar; se halla en estado ruinoso y tiene una extensión superficial de 600 metros cuadrados.

El inmueble donado se destinará a la ubicación de los Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

15635

REAL DECRETO 1310/1984, de 25 de abril, por el que se acuerda la enajenación de un inmueble sito en Las Palmas de Gran Canaria y se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para su venta directa a la Caja Postal de Ahorros.

Por Orden ministerial de 30 de enero de 1979 ha sido declarada la alienabilidad de un inmueble, propiedad del Estado, radicado en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, número 2, que ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda en 23.125.850 pesetas, cantidad a la que ha prestado su conformidad la entidad solicitante Caja Postal de Ahorros, petición a la que se considera procedente acceder.

Razones de economía procesal aconsejan adoptar simultáneamente el acuerdo de enajenación previsto en el artículo 62 de la Ley del Patrimonio del Estado y el de autorización para que ésta se lleve a efecto directamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la propia Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 25 de abril de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación del inmueble, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Inmueble radicado en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, número 2, con una superficie de solar de 418 metros cuadrados, y los siguientes linderos: Norte, calle Colmenares; Sur, calle Bravo Murillo; Este, finca urbana; Oeste, calle León y Castillo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Las Palmas al tomo 775, libro 98, folio 112, finca 8.194, inscripción primera.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para la venta directa a la Caja Postal de Ahorros del inmueble descrito en el artículo anterior, en el precio de 23.125.850 pesetas, que deberá ser ingresado en el Tesoro por la Entidad adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Las Palmas, siendo también de cuenta de la parte compradora todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

15636

REAL DECRETO 1311/1984, de 23 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de El Hierro-Valverde de un inmueble de 891 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para juzgados.

Por el Cabildo Insular de El Hierro-Valverde, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 891 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia, se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de El Hierro-Valverde, de un inmueble de 891 metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida lindando el primero: Norte, terrenos, propiedad del Cabildo Insular; Sur, propiedad del Cabildo Insular (futura calle o acceso a zona verde); Este, avenida de Dacio Darias; Oeste, propiedad del Cabildo Insular.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 157, folio 203, libro 28, finca número 2.918, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia, para los servicios de Justicia, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

15637

REAL DECRETO 1312/1984, de 23 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Inca (Baleares) de un inmueble de 520 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para juzgados.

Por el Ayuntamiento de Inca (Baleares), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 520 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia, se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Inca (Baleares), de un inmueble de 520 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente: Urbana, sito en la plaza de la Fuente del mismo término municipal y linda: Norte, calle Puérez; Sur, calle Gloria; Este, plaza de la Fuente; Oeste, Margarita Rubert Seguí y finca de Antonio Barrera Perelló, Juan Cerdá March, Bartolomé Figuerola Mascaró, Andrés Jerónimo Pérez, José Gual Tomás y Alejandro González Gala.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Justicia, debiendo iniciarse las obras en el plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de donación y deberán estar terminadas en el plazo de tres años a contar desde la misma fecha, revertirá el solar al Ayuntamiento, si los plazos no se cumplieren.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Justicia, dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

15638

ORDEN de 25 de abril de 1984 por la que se prorroga la regulación del Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno. Plan de 1984.

Ilmo. Sr.: En el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados correspondientes al año 1984, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 1983, ha sido incluido el

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno que estaba comprendido en el anterior Plan Anual de 1983, aprobado por Consejo de Ministros de 25 de junio de 1982.

Dado que el año pasado se procedió a una revisión de las tarifas y con el objeto de obtener una mayor experiencia respecto a su suficiencia estadística,

Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 44.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2320/1979, de 14 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se prorroga, en tanto no se disponga otra cosa, la regulación contractual y técnica del Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1983, aprobado por Orden ministerial de 25 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo).

Segundo.—Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos del seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15639

ORDEN de 10 de mayo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Loewe, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversos tejidos y la exportación de prendas exteriores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Loewe, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tejidos y la exportación de prendas exteriores, autorizado por Ordenes ministeriales de 18 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) prorrogado por Ordenes ministeriales de 19 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) y 28 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de octubre de 1984, a partir de 18 de febrero de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Loewe, S. A.», con domicilio en Madrid, Serrano, 26, 4.º y NIF A.28003861.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15640

ORDEN de 10 de mayo de 1984 por la que se autoriza a la firma «Caberías del Norte, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilos y cables de aluminio y cobre.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Caberías del Norte, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilos y cables de aluminio y cobre,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Caberías del Norte, S. A.», con domicilio en avenida de los Olmos, 1, Vitoria, y NIF A-48-001234.